

ADENDA DE PLAN COLECTIVO DE VIDA HEROES DE LA MEDICINA

Nombre : _____

No. Póliza : _____

Fecha de emisión : _____

Por medio del presente endoso se hace constar y queda entendido que, a partir de la vigencia de la póliza arriba citada se modifican los siguientes artículos de las condiciones generales del colectivo de vida para que lean así:

- I. **Cambio en los tipos de primas:** Después del aniversario de la Fecha de Vigencia de la Póliza, la Compañía puede cambiar los tipos de las primas para esta Póliza, mediante un aviso, escrito, adelantado, entregado al Tenedor de la Póliza o enviado por correo a la última dirección de éste que esté indicada en los expedientes de la Compañía, no más tarde de 30 días antes de la fecha de aniversario de la Póliza, se modifica para que lea:
 - a. **Las primas se mantendrán desde su inicio hasta su fecha final de contratación.**
 - b. **Se considerará siniestralidad por cartera, del portafolio total, no se penalizará un colectivo en particular.**

- II. **Disputabilidad:** Esta póliza será disputable por los 24 meses siguientes a la emisión del contrato, se modifica para que lea:
 - a. **No será disputable siempre y cuando se emita desde el 27 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio 2020 para las personas hasta 64 años.**
 - b. **Las edades de 65 hasta 75 años, quienes completan declaración de buena salud, quedarán sujetos a periodo de disputabilidad.**

- III. **Fecha de Elegibilidad:** La Fecha de Elegibilidad para cada Empleado Elegible es la última de: La Fecha de Vigencia de esta Póliza, si él o ella es un Empleado Elegible en esa fecha; o el Primer Día del Mes Civil que siga a la fecha en que él o ella complete el periodo de espera establecido en esta Póliza siempre y cuando no haya cumplido sesenta (60) años, se modifica para que lea:
 - a. **cuando no haya cumplido setenta y seis (76) años.**

- IV. **Fecha de Terminación:** La cobertura de cualquier Empleado Elegible terminará automáticamente en la primera que ocurra: artículo G, punto 8, a Edad 70, se modifica para que lea:
 - a. **esta cobertura finalizará a la edad de noventa y cinco (95) años siempre y cuando se mantenga pagando su prima mensual al día.**

- V. **Segunda Inscripción:** Un Empleado Elegible previamente cuya cobertura para él mismo o ella misma y los dependientes de él o ella, si hubiere alguno, ha terminado, puede volver a estar cubierto con arreglo a la Póliza inscribiéndose sobre la misma base y de acuerdo con las mismas reglas que un Empleado Elegible nuevo, se modifica para que lea:
 - a. **todo empleado que incurriere en una segunda inscripción deberá completar formulario de buena salud y someterse a los requisitos de suscripción de la empresa, ningún asegurado podrá tener un cúmulo de suma asegurada superior a un millón (1,000,000) de balboas.**

- VI. **Requisito de Servicio Activo:** Empleo a tiempo completo de 30 horas semanales, se modifica para que lea: **empleo ejerciendo las funciones relacionadas a la medicina y sus derivados, profesionales de la salud que trabajan activamente en la prestación de servicios médicos, deberá suministrar idoneidad y/o carta de**

trabajo; en caso de ser estudiante de medicina, suministrar copia del documento de matrícula semestralmente; en caso de ser secretarias, asistentes, administrativos u otro profesional al servicio de asistencia en la primera fila de atención, carta de trabajo de su institución que represente donde prestan sus servicios.

- VII. **Período de Espera Anterior a Elegibilidad:** 90 días de empleo continuo o según se disponga de otro modo en esta Póliza, se modifica para que lea:
- a. **Profesionales de la salud que trabajan activamente en la prestación de servicios médicos, incluyendo estudiantes a tiempo completo suministrar copia del documento de matrícula semestralmente; en caso de ser secretarias, asistentes, administrativos u otro profesional al servicio de asistencia en la primera fila de atención, carta de trabajo de su institución que represente donde prestan sus servicios.**
- VIII. **Cantidad de Seguro de Vida:** Su Cantidad de Seguro de Vida depende de su edad. Si usted tiene menos de 65 años en la fecha de su muerte, su Cantidad de Seguro de Vida es la Cantidad indicada en las Especificaciones de la Póliza, si su edad está entre los 65 y los 69 años, ambos inclusive, se reduce su Cantidad de Seguro de Vida a 65% de la cantidad indicada en las Especificaciones de la Póliza y éste termina a los 70 años, se modifica para que lea:
- a. **Su Cantidad de Seguro de Vida depende de la escala o nivel adquirido el día de su suscripción. Si usted tiene o se encuentra entre las edades hasta sesenta y cuatro (64) años en la fecha de su muerte, la Cobertura o Suma Asegurada de Seguro de Vida es la Cantidad indicada en las Especificaciones de la Póliza, si su edad está entre los sesenta y cinco (65) a noventa y cinco (95) años inclusive, se aplica el nivel escogido anteriormente por usted dentro de la escala de edad de sesenta y cinco (65) hasta setenta y cinco (75) años o el 50% de la Cobertura o Suma Asegurada contratada que traía cuando contaba con sesenta y cuatro (64) años de edad. Este seguro termina a la edad de noventa y cinco (95) años siempre que se mantenga pagando las primas de su escala de edad al día.**
- IX. **Seguro de Vida de Dependiente (No incluye Muerte Accidental, ni Beneficio de Desmembramiento,** se modifica para que lea:
- a. **al contratar esposa e hijos, los mismos tendrán cobertura de acuerdo con el nivel de suma asegurada seleccionada por el asegurado principal o suma asegurada menor, pero nunca mayor que la del asegurado principal; incluyendo el beneficio de muerte accidental y desmembramiento para sus dependientes.**
- X. **Adelanto mensual por incapacidad total** y permanente o renta por incapacidad, se modifica para que lea:
- a. **Se elimina la cobertura de incapacidad total y permanente o renta por incapacidad total y temporal bajo este contrato.**
- XI. **Cancelación Automática:** Esta cobertura se cancelará automáticamente en la fecha en que el Asegurado cumpla los sesenta y cinco (65) años; o si la póliza madre se cancelase por algún motivo. El reconocimiento o aceptación de la invalidez por parte de la Compañía conlleva la cancelación automática de todas las demás coberturas del asegurado bajo esta póliza, se modifica para que lea:
- a. **Esta cobertura se cancelará automáticamente en la fecha en que el asegurado cumpla los noventa y cinco (95) años y se haya mantenido pagando las primas correspondientes o si la póliza madre se cancelase por algún motivo. Esta**

póliza queda sujeta al artículo 1000 del código de comercio que establece “Toda declaración falsa o inexacta de hechos o circunstancias conocidas como tales por el asegurado, por el asegurador o por los representantes de uno u otro que hubieran podido influir de modo directo en la existencia o condiciones del contrato, traen consigo la nulidad de este. Si la falsedad o inexactitud proviniera del asegurado o de quien lo represente, el asegurador tiene derecho a los premios pagados; si proviniera del asegurador o su representante, el asegurado puede exigir la devolución de lo pagado por premios, más un diez por ciento en calidad de perjuicios.”

- XII. Fecha de Elegibilidad: La Fecha de Elegibilidad para cada Cliente Elegible es la última de: 1) La Fecha de Vigencia de esta Póliza, si él o ella es un Cliente Elegible en esa fecha; o 2) El Primer Día del Mes Civil que siga a la fecha en que él o ella complete el período de espera establecido en esta Póliza siempre y cuando no haya cumplido sesenta (60) años de edad y que sean mayores de 18 años, se modifica para que lea:
- a. **punto 2) El Primer Día del Mes Civil que siga a la fecha en que él o ella complete el período de espera establecido en esta Póliza siempre y cuando no haya cumplido setenta y seis (76) años y que sean mayores de dieciocho (18) años.**
 - b. **Se aclara que los hijos dependientes de 18-25 años y sean estudiantes a tiempo completo, pagarán una tarifa de adulto igual a la prima del asegurado principal.**
 - c. **El estudiante al cumplir los 25 años y dejar de ser dependiente de su asegurado principal, podrá optar por el privilegio de conversión a un plan de vida a término o pasar a ser asegurado adicional adulto dentro del colectivo dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su fecha de salida sin completar requisitos de asegurabilidad dejando de ser dependiente del asegurado principal.**
- XIII. Se elimina la cobertura de gastos médicos por accidente.
- XIV. Se elimina la cobertura de adelanto por enfermedad terminal.
- XV. Se elimina la cobertura de adelanto por gastos de sepelio.

Todas las demás condiciones se mantienen en estricto orden y sin alteraciones.

Firmado en la Ciudad de Panamá a los _____ del mes de _____ de 2020.

Juan Carlos Martinelli R.
Gerente General